

dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 47

En Cádiz, a 6 de marzo de 2008.

Doña Ana María López Chocarro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Cádiz, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, tramitados con el número 780/07, promovidos por Acros Informática, S.L., representado por el Procurador don Fernando Benítez López y defendido por el Letrado don Ángel Martín Ortiz Bueno, contra Cadizweb, S.L. que ha sido citada mediante edictos, sobre reclamación de cantidad, ha dictado Sentencia con base a los siguientes:

## F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fernando Benítez López, en nombre y representación de Acros Informática, S.L., contra Cadizweb, S.L., debo condenar y condeno a Cadizweb, S.L., a satisfacer al actor la cantidad de 1.046.38 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que pueden recurrir en el plazo de cinco días en apelación, que será resuelta por la Audiencia Provincial de Cádiz conforme al artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000.

Así por esta mi Sentencia, que se unirá al libro de las de su clase y por testimonio a los autos de su razón, juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cadizweb, S.L., extiendo y firmo la presente en Cádiz, a seis de marzo de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 10 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1578/2006. (PD. 1146/2008).*

NIG: 4109142C20060036422.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1578/2006. Negociado: 3E.

Sobre: Juicio Ordinario –Arrendamientos.

De: Gaforta, S.L.

Procuradora: Sra. Sonsoles González Gutiérrez 128.

Contra: Don Francisco Luis Cerveto Vila.

## E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 1578/2006-3E seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla a instancia de Gaforta, S.L., contra Francisco Luis Cerveto Vila, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Sevilla a 10 de marzo de 2008. La Ilma. Sra. doña Rosario Marcos Martín, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1578/06, seguidos a instancia de Gaforta, S.L. representada por la Procuradora de los Tribunales doña Sonsoles González Gutiérrez y asistido del Letrado

don Alberto Garvey Ramírez, contra don Francisco Luis Cerveto Vila, en situación procesal de rebeldía.

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la Procuradora doña Sonsoles González Gutiérrez, en nombre y representación de Gaforta, S.L., contra don Francisco Luis Cerveto Vila he de declarar y declaro resuelto el subarriendo concluido. En su día entre la propiedad del inmueble sito en esta Capital en calle Guadaíra, núm. 27 (hoy 19), con don Francisco Manuel Cerveto Rodríguez con relación a la habitación núm. 2 de la planta 2.ª del mismo inmueble, del que el demandado trae causa y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicho demandado a estar y pasar por tal declaración y a desalojar y dejar libre de enseres y moradores dicha habitación en término de Ley, bajo apercibimiento de lanzamiento, con expresa condena al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, a preparar mediante escrito presentado ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación en la forma y con los requisitos que establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Gaforta, S.L., y Francisco Luis Cerveto Vila, que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a diez de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 27 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 266/2007. (PD. 1150/2008).*

NIG: 2906742C20070005254.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 266/2007. Negociado: 6T.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Armando Vidales Casares.

Procuradora: Sra. Molina Pérez, Cecilia.

Letrada: Sra. González Cansino, Cristina.

Contra: Don/Doña Ingvar Bra Torben.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 266/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Armando Vidales Casares contra Ingvar Bra Torben sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## «SENTENCIA NÚM. VEINTISÉIS

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Siete de febrero de dos mil ocho.

Parte demandante: Armando Vidales Casares.

Abogada: González Cansino, Cristina.

Procuradora: Molina Pérez, Cecilia.

Parte demandada: Ingvar Bra Torben.  
Objeto del juicio: Acción de desahucio y reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Molina Pérez, Cecilia en nombre y representación de don Armando Vidales Casares, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes litigantes y que tiene por objeto la finca sita en C/ Hinestrosa, núm. 16, 1.º-B, Izq., de Málaga y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio condenando al/a la demandado/a Ingvar Bra Torben a que la desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, y condenándole igualmente al pago de las rentas y cantidades asimiladas reclamadas vencidas, que ascienden a 4.012,46 euros y las que venzan hasta el efectivo lanzamiento, y todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ingvar Bra Torben, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 529/2007. (PD. 1147/2008).*

NIG: 2906742C20070011258.  
Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 529/2007.  
Negociado: MC.  
Sobre: Desahucio y reclamación de rentas.  
De: Doña Concepción Abolafio Jiménez en rep. de su hijo menor Jesús Samuel Benabu Abolafio.  
Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.  
Letrado: Sr. José Francisco Ramírez Pro.  
Contra: Gestión de Obras y Servicios Andaluces, S.L., Administrador don José Alberto Santana Campos.

## E D I C T O

En el procedimiento arriba referenciado se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 7

En Málaga, a veintitrés de enero de dos mil ocho.

El Sr. don Juan De Dios Anguita Cañada, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 529/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña

Concepción Abolafio Jiménez en rep. de su hijo menor Jesús Samuel Benabu Abolafio con Procurador don Juan Manuel Medina Godino y Letrado don José Francisco Ramírez Pro; y de otra como demandado Gestión de Obras y Servicios Andaluces, S.L., Administrador don José Alberto Santana Campos, sobre desahucio y reclamación de rentas, y,

## F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Juan Manuel Medina Godino en nombre y representación de Concepción Abolafio Jiménez en rep. de su hijo menor Jesús Samuel Benabu Abolafio, contra Gestión de Obras y Servicios Andaluces, S.L., Administrador don José Alberto Santana Campos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento con relación a la Nave Industrial sita en esta ciudad, Polígono San Luis, C/ Lisboa, núm. 35, y debo condenar y condeno a la parte demandada a que, dentro de plazo legal, desaloje y deje libre a disposición de la actora la meritada nave bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se producirá el lanzamiento y a su costa y procede condenar al demandado a pagar al actor la cantidad de 2.765 euros más los intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma en el BOJA a los demandados Gestión de Obras y Servicios Andaluces, S.L., Administrador don José Alberto Santana Campos, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintitrés de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 5 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1066/2007. (PD. 1171/2008).*

NIG: 2906742C20070021595.  
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1066/2007.  
Negociado: MM.  
De: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.  
Contra: IPV6 Multimedia Spain.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1066/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, contra IPV6 Multimedia Spain sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 40

En Málaga, a cinco de marzo de dos mil ocho.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Málaga y su par-